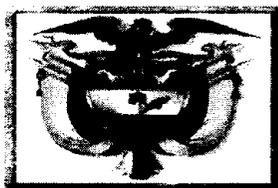


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
 (Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 MAR 2021

Ref. 110014003082-2020-00362 -00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por Banco Davivienda SA., en contra de Yamile Acosta Urrego y Wilson Hurtado Soacha, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia y, poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. Oficiese por Secretaría.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandante.

CUARTO: Señalar la hora de 9:30 AM del 15 de abril de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de desglosar el título ejecutivo aportado como base de la acción.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.